

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LO SUCESIVO “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA Y EL SÍNDICO DE HACIENDA, M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, ASISTIDOS POR LA LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “ITAIP”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LIC. MARIO AGUILAR ALVARADO Y LAS COMISIONADAS PROPIETARIAS DE LAS PONENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA, MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ Y LIC. EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

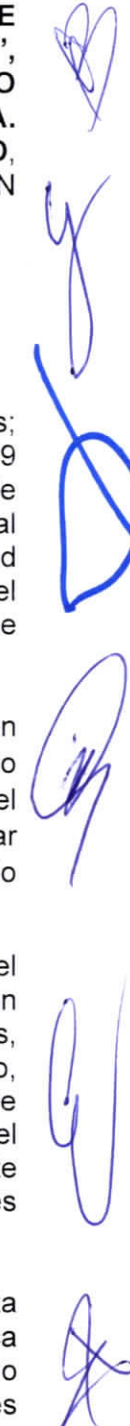
1 Declara el “AYUNTAMIENTO” a través de sus representantes:

1.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 29 Fracción I y XXVI, 119, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

1.2 El Presidente Municipal es una autoridad y el órgano ejecutivo del “AYUNTAMIENTO”, prevista en los artículos 64, Fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, por lo que se encuentra apto para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del “AYUNTAMIENTO”, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada y en otras aplicables.

1.3 Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgadas a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, y con el acta de sesión de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo constitucional 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio sin que a la presente fecha les hayan sido revocadas o limitadas en forma alguna tales facultades.

1.4 Que en fecha 05 de octubre del año 2021, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, como **Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, ejerciendo las facultades



establecidas en el artículo 68, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, misma que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, por lo que cuenta facultades para la suscripción del presente convenio, y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

1.5 Para los efectos a los que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MCE850101MEA.

2. Declara el "ITAIP" a través de sus representantes:

2.1 Que es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo que establece el artículo 38, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

2.2 Que el Lic. Mario Aguilar Alvarado, fue nombrado Comisionado Propietario del Pleno del "ITAIP" por el H. Congreso del Estado de Tabasco, designación publicada mediante Suplemento al Periódico Oficial del Estado, 8304, el seis de abril de dos mil veintidós, a través del Decreto 057, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Asimismo, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, asentada en el acta número ACT/EXT/P/04/2022, el Lic. Mario Aguilar Alvarado, fue elegido Comisionado Presidente del "ITAIP", por lo que cuenta con facultades para representarlo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en el numeral 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

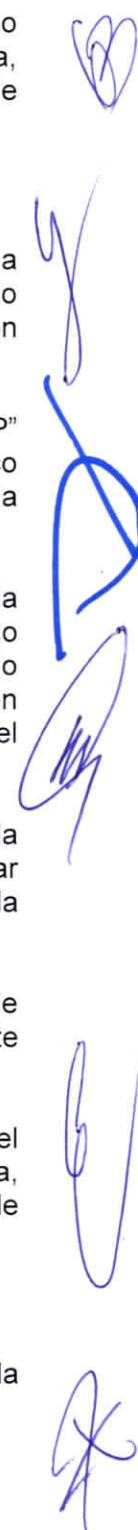
2.3 Que atento a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el "ITAIP", tiene dentro de sus atribuciones la de celebrar los convenios y acuerdos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto de la Ley de la materia.

2.4 Que el Pleno del "ITAIP", en sesión ordinaria número quince (15), celebrada el veinte de abril de dos mil veintitrés, aprobó la suscripción del presente convenio, en los términos precisados en este instrumento.

2.5 Que para los efectos legales a que haya lugar del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 102, de la calle José Martí, del Fraccionamiento Lidia Esther Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86040, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITT070421MN7.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.



3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico y se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales de los particulares, así como la promoción de la cultura de la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y ejercicios locales de gobierno abierto.

3.3 Que en la ejecución de las tareas y compromisos derivados de los convenios específicos que al efecto se suscriban y deriven del presente convenio general, cada una de **“LAS PARTES”** hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para coordinar la ejecución de diversas estrategias para efectos de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales de los particulares, así como la promoción de la cultura de la transparencia, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y, ejercicios locales de gobierno abierto.







SEGUNDA. Para el logro del mencionado objetivo, se podrán suscribir acuerdos específicos de las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para **“LAS PARTES”**. El contenido de los acuerdos específicos deberá ser adecuados al espíritu del presente convenio, e incluirán de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes: objeto, compromisos conjuntos y específicos de **“LAS PARTES”**, vigencia, interpretación, jurisdicción, seguimiento y evaluación, costos, gastos, responsabilidad civil y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA. En los citados acuerdos específicos se establecerán en forma precisa, la modalidad contractual mediante la cual se llevarán a cabo sus acciones conjuntas, y serán suscritos en nombre de las partes con la debida capacidad.

El **“AYUNTAMIENTO”** y el **“ITAIP”** gestionarán las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ello incluye los recursos necesarios con base a la disponibilidad presupuestal que a cada uno corresponda.

CUARTA. **“LAS PARTES”** desarrollarán estrategias y actividades encaminadas a garantizar y difundir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el derecho humano de acceso a la información pública, la protección de datos personales y ejercicios locales de gobierno abierto.

QUINTA. **“LAS PARTES”** planearán y ejecutarán en forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio, por lo que se establecerá en su caso, un calendario de actividades, programa de trabajo o en su caso cualquier documento que contenga la organización y planeación de las acciones que habrán de implementarse en aras de cumplir con lo convenido.

SEXTA. “LAS PARTES” realizarán de manera conjunta, acorde a su disponibilidad presupuestal, estudios y materiales impresos o electrónicos de divulgación con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la protección de datos personales de los particulares.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acorde a su disponibilidad, se facilitarán recíprocamente el uso de las instalaciones, aulas, equipos y aparatos electrónicos con que cuenten, para el óptimo desarrollo de las actividades derivadas del presente documento; también podrán llevar a cabo cualquier otra acción que abone al cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

OCTAVA. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus enlaces respectivos a los siguientes servidores públicos:

Por el **“AYUNTAMIENTO”** a la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por el **“ITAIP”**, al Lic. Jorge Luis Jesús Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia.

Las atribuciones de los enlaces serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Generar conjuntamente las evidencias documentales y estadísticas de las actividades derivadas de este convenio; y
- d) Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad Intelectual, a nivel nacional o internacional. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido entre **“LAS PARTES”**, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo conocimiento entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo, convienen que no asumirán responsabilidad alguna para los casos en los que se infrinjan derechos de autor u otros derechos relacionados con la autoría y la propiedad intelectual de bienes y/o servicios que se llegaren a utilizar en la búsqueda y consecución de los planes y objetivos planteados en el presente documento. Lo anterior en virtud de que el objeto del presente convenio posee una naturaleza eminentemente social y sin fines de lucro. Por lo que, si de manera accidental o

sin mala intención se llegase en algún momento a infringir algún tipo de norma relativa a las patentes, derechos y demás derivados de la autoría o la propiedad e intelectual, se le exonera de incurrir en responsabilidad. Queda bajo la estricta responsabilidad de quien preste sus servicios, conocimientos y orientaciones, asesorías y demás, el brindar automáticamente las autorizaciones pertinentes, a fin de que no se violenten dichos derechos ni puedan considerarse así.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes facultados para ello de ambas Instituciones, **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan. Toda modificación formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a su contraparte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la problemática que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

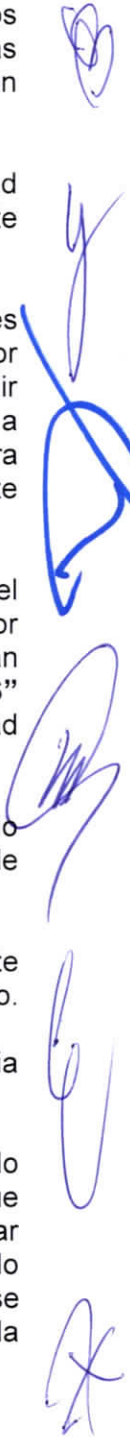
DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio general de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con vigencia hasta el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA OCTAVA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado este instrumento, siempre y cuando lo hagan de común acuerdo y por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deseen concluirlo. Para este caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión, asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.



DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio General podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

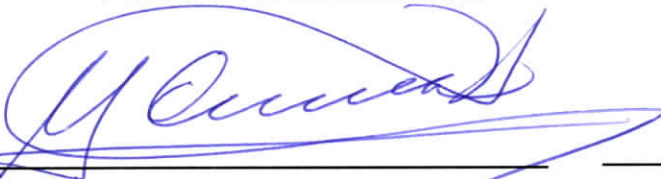
VIGÉSIMA. **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento para que el presente convenio sea publicado en sus respectivos portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIGÉSIMA PRIMERO. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, convienen en llevar a efecto todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, y en caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los tribunales del fuero común del Estado de Tabasco, renunciando a cualquiera otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el contenido del presente convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

POR EL **“AYUNTAMIENTO”**



MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA
HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO

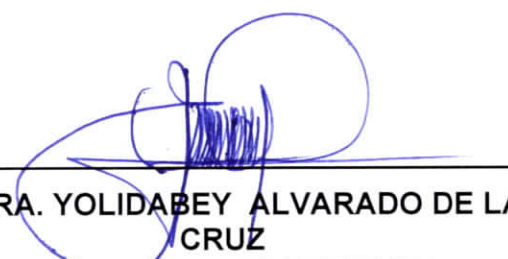


M.A. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL **“ITAIP”**



LIC. MARIO AGUILAR ALVARADO
COMISIONADO PRESIDENTE
DEL **“ITAIP”**




MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
COMISIONADA PROPIETARIA
PONENCIA PRIMERA





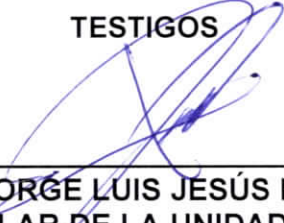
LIC. EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO
COMISIONADA PROPIETARIA
PONENCIA SEGUNDA

TESTIGOS



LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA
YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TESTIGOS



LIC. JORGE LUIS JESÚS RAMÓN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIP

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "ITAIP", DEBIDAMENTE RUBRICADO Y FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL CONSTA DE SIETE PÁGINAS. -----